

Plan de convivencia.

I.E.S. La Laguna (18700724) – Padul.



Índice.

Introducción.....	3
1.- Definición, objetivos y coordinación del Plan de Convivencia.....	3
2.- Análisis del centro y del estado de la convivencia en el mismo.....	4
2.1 Características generales del centro.....	4
2.2 Ubicación y accesos. Instalaciones:.....	4
2.3 Jornada escolar:.....	5
2.4 La Comunidad Educativa:.....	5
2.5 El estado de la convivencia en el centro.....	6
Medidas preventivas para favorecer la convivencia.....	7
1.- Con el alumnado.....	7
1.1 Información:.....	7
1.2 Agrupamientos.....	7
1.3 Atención y apoyo.....	9
2.- Con las familias.....	10
3.- Implicación del centro en planes y proyectos educativos.....	10
Normas de convivencia.....	11
1.- De la gradación de medidas correctoras. Atenuantes y agravantes.....	11
2.- Ámbitos de las conductas a corregir.....	12
3.- Catalogación de conductas contrarias a las normas de convivencia.....	12
4.- Medidas generales de corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia.....	12
5.- Suspensión de asistencia a una sola clase durante la jornada lectiva.....	13
6.- Personas competentes para la imposición de medidas correctoras en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.....	13
7.- Catalogación de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.....	13
8.- Medidas generales de corrección de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.....	14
9.- Personas competentes para la imposición de medidas correctoras en caso de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.....	15
10.- La expedición de partes de incidencia y apercibimientos por escrito.....	15
11.- Garantías procedimentales para el alumnado.....	15
12.- Del carácter ejecutivo de las correcciones y su consignación en los expedientes.....	16
13.- Reclamaciones ante medidas de corrección.....	16
14.- La Comisión de Convivencia.....	16
15.- La prescripción de conductas contrarias a las normas de convivencia.....	17
16.-: La imposición del cambio de centro como medida correctora.....	17
Aplicación de protocolos de actuación.....	19

1. Acoso escolar.	19
2. Maltrato infantil.....	29
3.- Agresión al profesorado o al personal no docente.....	37
4.- Violencia de género en el ámbito educativo.	53

Introducción.

1.- Definición, objetivos y coordinación del Plan de Convivencia.

El presente Plan de Convivencia se promueve desde el Equipo Directivo en cumplimiento de la normativa vigente. Pero más allá de esta obligación se ha tratado de elaborar un documento que, desde la reflexión inicial, ayude a conseguir una mejora efectiva de la convivencia en el Centro.

El Plan es una parte del Proyecto Educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia, debe establecer los objetivos que nos planteamos para su mejora, las normas que la regularán y las acciones que realizaremos para alcanzar los objetivos propuestos, que son:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y cívicas.
- h) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan al fomento de valores cívicos y a la resolución pacífica de conflictos.

En la filosofía de este Plan de Convivencia se da especial importancia a la cultura de la prevención, que evitará que sucedan situaciones conflictivas. Es también muy importante la implicación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, la convivencia es un tema que afecta concierne a **todos**.

Este Plan será coordinado por una persona responsable designada por la Dirección del Centro oída la Jefatura de Estudios.

2.- Análisis del centro y del estado de la convivencia en el mismo.

2.1 Características generales del centro.

El IES La Laguna es el único Instituto de Educación Secundaria en el municipio de Padul. Comenzó su andadura como una sección del IES Valle de Lecrín, de Dúrcal y se convirtió en Instituto de pleno derecho en el curso 2004/2005¹. En el curso 2010/2011 fue autorizado a impartir enseñanzas de Bachillerato². Como único centro de secundaria tiene adscritos los centros de primaria de Padul: el CEIP Olivarillo y el CEIP San Sebastián.

2.2 Ubicación y accesos. Instalaciones:

El centro se sitúa en una parcela con su fachada principal en la C/ Vicente Aleixandre, donde se sitúan dos puertas de acceso peatonales al edificio principal y un portón para el acceso de automóviles a una zona de aparcamiento al aire libre. Tras el edificio principal se encuentran las pistas polideportivas y un gimnasio cubierto. En esta parte hay un acceso a la Avenida de Cristo Rey. Este acceso permite llegar fácilmente al Polideportivo Municipal situado en esta avenida.

El edificio principal del Instituto tiene tres plantas, cuya distribución se resume así:

1. PLANTA PRIMERA:
 - a. Aulas ordinarias (normalmente aquí se sitúan los grupos de 1º de ESO).
 - b. Biblioteca.
 - c. Sala de Profesores.
 - d. Aula de convivencia.
 - e. Aula de Pedagogía Terapéutica (para la atención de alumnos con modalidad de escolarización B).
 - f. Sala de usos múltiples.
 - g. Sala de atención a madres y padres.
 - h. Conserjería.
 - i. Secretaría.
 - j. Despachos del Equipo Directivo.
 - k. Despacho de Orientación.
 - l. Almacenes.
 - m. Cafetería.
 - n. Servicios.
2. PLANTA SEGUNDA:
 - a. Aulas ordinarias (2º de ESO, 3º de ESO, 4º de ESO, 1º de Bachillerato).
 - b. Aula de Pedagogía Terapéutica (para la atención de alumnos con modalidad de escolarización C).
 - c. Aula de informática A.
 - d. Aula de Música.
 - e. Aula de Informática B (usada sobre todo para proyección de contenidos multimedia y acceso puntual a Internet en materias que no son Informática).
 - f. Servicios.
3. PLANTA TERCERA:
 - a. Aulas ordinarias (2º de Bachillerato, PMAR, aulas de desdoble).
 - b. Departamentos.
 - c. Aula de audiovisuales.
 - d. Aula y taller de Tecnología.
 - e. Aulas de Educación Plástica.
 - f. Laboratorio de Ciencias Naturales.

¹ Por Decreto 512/2004 de 19 de octubre (BOJA número 211 de 28 de octubre de 2004).

² Por Orden de 30 de abril de 2010 (BOJA número 101 de 26 de mayo de 2010)

- g. Laboratorio de Física y Química.
 - h. Servicios
4. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
- a. Ascensor y rampas de acceso.

Fuera del edificio principal y separado de éste por las pistas polideportivas y el patio hay un gimnasio cubierto donde se ubica el Departamento de Educación Física.

2.3 Jornada escolar:

- 08:00 Apertura del centro para acceso del personal.
- 08:10 Apertura para la entrada de alumnos.
- 08:15 Comienzo del horario de clases. Cada clase dura 60 minutos.
- 08:25 Cierre de puertas. A partir de esta hora cualquier alumno que llegue al centro deberá ir acompañado por un adulto que justifique el retraso y firme en el libro de registro de entrada.
- 11:15 Recreo. Apertura de puertas hasta las 11:20 para permitir la salida de alumnos de Bachillerato autorizados.
- 11:45 Final de recreo. Continuación del horario de clases. Se abren las puertas a las 11:40 para permitir la entrada de los alumnos de Bachillerato que salieron durante el recreo.
- 14:45 Fin de las clases.
- 16:00 A partir de las 16:00 el centro puede abrir para actividades de diversos tipos:
 - Reuniones de tutoría con madres y padres de alumnos.
 - Clases del programa de acompañamiento escolar.
 - Reuniones de órganos colegiados.
 - Otras actividades que se estimen oportunas, con la debida autorización de los órganos de gobierno.

2.4 La Comunidad Educativa:

2.4.1 Profesorado.

El Claustro de Profesores está formado por unos cuarenta profesionales de diferentes especialidades. Una gran mayoría son funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro, lo que confiere gran estabilidad a la plantilla.

2.4.2 Personal de administración y servicios.

El centro cuenta con una ordenanza y una administrativa. Hay una monitora asignada al aula de Pedagogía Terapéutica.

El personal de limpieza pertenece a una empresa contratada por la Delegación Territorial de Educación y no tiene por lo tanto vinculación contractual con el Instituto aunque ejerza en él su actividad laboral.

2.4.3 Alumnado.

El número de alumnos se encuentra cercano a 500 cuya distribución aproximada es de un 80% en ESO y un 20% en Bachillerato.

La práctica totalidad de los alumnos que ingresan en 1º de ESO procede de nuestros centros adscritos. En los demás niveles casi todos son residentes en Padul. El número de alumnos de nacionalidad extranjera es muy pequeño.

2.4.4 Madres y padres.

El censo de madres y padres se sitúa en torno a 700 personas.

Existe una asociación de Madres y Padres de alumnos: A.M.P.A. "San Isidro". La relación con el centro es buena y la colaboración fluida.

2.5 El estado de la convivencia en el centro.

(Jefatura de Estudios).

Medidas preventivas para favorecer la convivencia.

1.- Con el alumnado.

1.1 Información:

Para mejorar el conocimiento que se tiene sobre el alumnado de nuevo ingreso en 1º de ESO y poder actuar desde el primer día de clase, en el mes de mayo del curso precedente se reciben los Centros de Primaria que tenemos adscritos. En esas visitas que coordina la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, se le proporciona a los alumnos de 6º de Primaria información sobre el Instituto y la forma de trabajar que van a encontrar cuando lleguen a 1º de ESO.

Como no conocemos a estos alumnos procuramos recabar toda la información posible sobre ellos antes de que entren en el instituto. Por ese motivo en el **tercer trimestre del curso** escolar se mantienen **reuniones de tránsito**.

- a) Participan:
 - a. El Equipo Directivo del instituto.
 - b. Los Equipos Directivos del CEIP Olivarillo y del CEIP San Sebastián.
 - c. Los tutores de los grupos de 6º de Primaria del CEIP Olivarillo y del CEIP San Sebastián.
 - d. El Departamento de Orientación.
 - e. Jefes de Departamento del instituto.
- b) Se tratan los siguientes asuntos:
 - a. Nivel académico de cada uno de los alumnos de 6º que comenzarán 1º de ESO en el curso siguiente.
 - b. *Recomendaciones* sobre asignaturas optativas que mejor se adaptan a las características de cada alumno. (Decimos recomendaciones porque son los tutores legales los que, en la matrícula, eligen optativas para sus hijos). Así por ejemplo, si los maestros nos indican que un alumno va mal en Lengua Castellana, recomendamos que curse la optativa de “Refuerzo de Lengua”.
 - c. Problemas o circunstancias personales que pueden repercutir en el aprendizaje y en la adaptación del alumno en el Instituto (por ejemplo posibles enfermedades crónicas, problemas de tipo familiar...)
 - d. Recomendaciones de los colegios de primaria sobre incompatibilidades o sobre agrupamiento aconsejable. Es normal, por ejemplo, que los tutores de 6º recomienden que dos alumnos no coincidan en el mismo grupo, que mantengamos a todos los alumnos de un mismo grupo de 6º juntos, o que los separemos distribuyéndolos entre todos los grupos de 1º de ESO.

1.2 Agrupamientos.

1.2.1 Criterios generales.

La elaboración de las listas de los grupos que tiene el centro es responsabilidad del Equipo Directivo, aunque éste no actúa solo, ya que tiene en cuenta las aportaciones de otros agentes. El **objetivo principal** en la asignación de alumnos a las unidades es **conseguir grupos homogéneos**. Esto es así por varios motivos:

- a) La normativa vigente exige que exista homogeneidad en los grupos. Está prohibido agrupar a los alumnos por rendimiento académico, o concentrar a todos los repetidores en un mismo grupo.
- b) La creación de grupos homogéneos facilita la labor del docente.
- c) La existencia de grupos que concentren muchos alumnos de bajo nivel académico o que presenten conflictividad en el cumplimiento de normas de convivencia provocaría tensiones en los equipos

educativos encargados de impartir docencia en ellos. Podría también originar malestar en el claustro de profesores y en el sector de madres y padres de alumnos.

Para conseguir este objetivo se toman numerosas medidas, que dan como resultado la elaboración de las listas.

1.2.2 Listas de 1º de ESO

A finales del mes de julio y a principios del mes de septiembre, con la información obtenida en las reuniones de tránsito y la matriculación de alumnos ya realizada, se elaboran las listas de 1º de ESO siguiendo una serie de criterios:

1. Se reparten los alumnos que van a repetir 1º de ESO de manera que no se concentren todos en el mismo grupo (hay que decir que el hecho de que un alumno sea repetidor no implica que sea conflictivo desde el punto de vista de la disciplina).
2. Se reúne el Equipo Directivo con la maestra de Pedagogía Terapéutica (PT) para decidir la distribución de los alumnos que serán atendidos en el aula de PT de modo que su integración en los grupos sea la mejor posible. Se tienen en cuenta las características de cada uno (si necesita una adaptación curricular significativa o no, qué necesidades educativas concretas requiere cada uno, qué materias requieren adaptación y de qué tipo...)
3. Los **alumnos restantes se dividen en cuatro categorías en función de sus resultados** académicos de Primaria:
 - a. Tipo I: Alumnos con una media de sobresaliente en 6º.
 - b. Tipo II: Alumnos con una media de notable en 6º
 - c. Tipo III: Alumnos con una media de bien en 6º.
 - d. Tipo IV: Alumnos con una media de suficiente en 6º.

A la hora de hacer las listas **se reparten los alumnos de manera que en cada grupo de primero haya alumnos de tipo I, de tipo II, de tipo III y de tipo IV**. Procuramos que la distribución por tipos sea muy parecida en los cuatro grupos.

4. Procuramos mantener los grupos de procedencia de los colegios, salvo recomendaciones en contra que se hagan en las reuniones de tránsito.
5. Respecto a la distribución de las optativas se mezclan. En cada grupo de 1º de ESO hay alumnos de Francés, Tecnología Aplicada, Taller de Lengua y Taller de Matemáticas. Para conseguir esto es imprescindible que todas las materias optativas se impartan a la vez lo que implica que cuatro profesores coincidan a la misma hora. La misma medida se aplica en los demás niveles
6. Se procura que el número de alumnos y alumnas en cada grupo esté equilibrado.

Una vez hechas las listas teniendo en cuenta todas estas consideraciones se repasan minuciosamente para eliminar pequeños problemas, como separar alumnos que no deben coincidir y que están en el mismo grupo.

1.2.3 Listas de 2º de ESO:

El procedimiento es el mismo que el de 1º, con la salvedad de que no se necesitan reuniones de tránsito por ser alumnos que en su mayoría proceden de nuestro centro. En principio basamos los grupos de 2º en las listas de 1º del año anterior. Destacamos que también agrupamos los alumnos de forma que en todos los grupos haya diferentes optativas para conseguir la mayor homogeneidad posible. Todas las optativas se dan al mismo tiempo. También distribuimos los alumnos repetidores y los que son atendidos en el aula de PT de una forma racional para optimizar los recursos.

1.2.4 Listas de 3º de ESO.

Se aplican con carácter general los mismos criterios en 3º de ESO. En este nivel, sin embargo, sí hay algo importante:

El grupo de 3º de ESO A es un grupo mixto, ya que integra un conjunto de alumnos que cursan el plan de estudios ordinario y un segundo grupo de alumnos que cursan un Programa de Mejora del Aprendizaje y los Rendimientos (PMAR). Los alumnos de 3º de ESO A comparten algunas materias comunes:

- Educación Física.....2 horas/semana.
- Educación para la Ciudadanía.....1 hora/semana.
- Religión Católica / Valores Éticos2 horas/semana.
- Tutoría lectiva.....1 hora/semana.

Esto significa que el grupo funciona unido 6 horas a la semana, las restantes 24 horas semanales 3º A se divide en dos grupos que imparten clase por separado. Este patrón tiene la ventaja de permitir que en muchas materias los grupos sean reducidos, pero influye en la confección de listas, ya que todos los alumnos del PMAR han de estar en 3º A. Las estadísticas académicas están condicionadas por esta particular estructura del grupo.

Las optativas se imparten de forma simultánea, lo que permite que en todos los grupos haya alumnos de diversas optativas.

En este curso los alumnos del programa ordinario pueden elegir entre Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas y Matemáticas orientadas a las enseñanzas profesionales. Hemos decidido que todas las profesoras de Matemáticas impartan clase al mismo tiempo para poder agrupar a los alumnos según su opción, independientemente del grupo en el que estén.

1.2.5 Listas de 4º de ESO.

En este nivel las listas se hacen con criterios similares al caso de 3º. También ocurre que el grupo de 4º A es mixto, pues integra alumnos que siguen el programa ordinario y alumnos que cursan un programa de Diversificación Curricular (DC).

Otro hecho diferencial es que en 4º de ESO hay tres materias optativas con 3 horas semanales cada una, que se dan en bloques simultáneos para facilitar que la mayoría de los alumnos cursen las materias que prefieran. De este modo no existen grupos de 4º “de ciencias” o “de humanidades”, ya que las opcionales más específicas reúnen alumnos de los tres grupos mezclados.

1.2.6 Listas de Bachillerato.

La naturaleza de los cursos de Bachillerato simplifica el proceso de elaboración de listas, ya que se configura un grupo de alumnos de Bachillerato de Ciencias y Tecnología y un grupo de alumnos de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales tanto en 1º como en 2º.

Desde que se imparte Bachillerato en el IES La Laguna ha existido siempre un número mayor de alumnos de Sociales y Humanidades, siendo los de Ciencias minoría. Para evitar que los grupos se desequilibren y quede un grupo de Ciencias con pocos alumnos y uno de Sociales muy numeroso asignamos algunos alumnos de Humanidades al grupo B, que se convierte así en mixto.

1.3 Atención y apoyo.

Se presta en especial al alumnado con dificultades de aprendizaje para mantener y mejorar su motivación y preparación.

Cuando un alumno incurre en conductas contrarias a las normas se procura conducirlo a la reflexión para que entienda la gravedad de los hechos, los motivos de la corrección y evitar en la medida de lo posible que se repita. Destacamos que salvo casos muy excepcionales, el alumnado corregido no desarrolla animadversión ni hostilidad contra la persona responsable de la ejecución de la corrección. En muchas

ocasiones se adoptan compromisos para reconducir actitudes, lo que permite aplicar medidas correctoras más leves.

En las sesiones de tutoría lectiva (ESO) se tratan de forma periódica temas relacionados con la convivencia en el centro desde diversos enfoques:

- Las relaciones entre iguales.
- Las relaciones con otros miembros de la comunidad educativa.
- El respeto al entorno y los recursos materiales.
- La resolución razonada y pacífica de conflictos.

2.- Con las familias.

La familia es un factor clave y determinante en la conducta y vida académica de todo/a alumno/a.

Desde el Centro se tiene muy poca capacidad para modificar aquellas pautas de comportamiento de las mismas que son perjudiciales para el rendimiento escolar de sus hijos/as. Se realizan actuaciones de colaboración, apoyo y formación a las familias, en la medida en la que éstas lo permiten. Las principales son:

- Recepción temprana a las familias cuyos hijos/as son de nuevo ingreso. En cada curso se las invita a visitar el Centro, conocer sus instalaciones, funcionamiento y características.
- Realización de una reunión general de madres y padres con los profesores tutores a principios de curso de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando la situación lo requiera, incluso con la participación del equipo educativo.
- Información continua por parte de los/as tutores/as del rendimiento y marcha de sus hijos/as. Además de los boletines informativos de calificaciones que exige la normativa, se emiten boletines a mediados de cada trimestre para informar de la situación académica de los alumnos.
- Información y orientación académica y pre-laboral desde el Departamento de Orientación especialmente para aquellas familias con hijos/as en riesgo de abandono y fracaso escolar.
- Implicación de las familias en la vida escolar de sus hijos/as apelando a la importancia de la misma. En ocasiones, negociando la modificación de las correcciones a través de la suscripción de compromisos de convivencia.
- Mantenimiento de una colaboración estrecha con la Asociación de Padres y Madres.

3.- Implicación del centro en planes y proyectos educativos.

El centro participa activamente en diversos programas que fomentan una convivencia sana en el mismo:

- Escuela: espacio de paz.
- Plan de Igualdad de mujeres y hombres en la educación.
- Forma joven.

Desde estos programas, el Departamento de Actividades Extraescolares y los sectores presentes en el Consejo Escolar se aprueban e impulsan actividades complementarias y extraescolares que contribuyen a la educación en valores cívicos y que fomentan la convivencia:

- Actividades para la reflexión sobre el problema de la violencia de género.
- Plan Director en colaboración con las fuerzas de seguridad del estado (donde se tratan temas como el acoso escolar, los peligros del mal uso de las redes sociales, la drogadicción...)
- Jornadas solidarias.

Se promueve la colaboración con entidades del entorno, tanto educativas (los colegios de primaria del municipio) como ONGs y el propio Ayuntamiento de Padul.

Normas de convivencia.

Las normas de convivencia deben garantizar tanto el ejercicio de los derechos como el cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa. En todo caso, la elaboración de las normas que integran este capítulo se subordina a la legislación vigente y contempla que las normas de convivencia deben tener en cuenta los siguientes principios:

- La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

El incumplimiento de las normas de convivencia puede conducir a la aplicación de medidas de corrección, también detalladas en este capítulo. Hemos de tener en cuenta que:

- Las correcciones habrán de tener un carácter educativo y recuperador,
- Deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El alumno no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre dichas circunstancias.

1.- De la gradación de medidas correctoras. Atenuantes y agravantes.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a. La premeditación.
 - b. **Acciones contra profesores o personal no docente** que ejerza su trabajo en el centro.
 - c. Los daños, injurias u ofensas causados a los **compañeros de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.**
 - d. Las **acciones que impliquen discriminación** por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra particularidad personal o social.
 - e. La incitación o estímulo a la actuación **colectiva** lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f. **Naturaleza grave y entidad importante de los perjuicios causados** al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g. **La difusión, a través de internet, redes sociales o por cualquier otro medio**, de material audiovisual que atente contra los derechos de otros miembros de la comunidad educativa, particularmente si resultan degradantes u ofensivas.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

2.- Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

3.- Catalogación de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las así definidas por la normativa vigente, además de las previstas en este plan, que quedan enumeradas como sigue:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Se considera dentro de este apartado la negativa a usar el material adecuado para la realización del trabajo de aula.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad y/o de asistencia a clase. A este respecto será siempre de aplicación lo indicado en los artículos 14, 17, 18 y 19 de este reglamento.
- e) La incorrección y desconsideración leve hacia cualquier otro miembro de la comunidad educativa. En este caso es importante tener en cuenta posibles factores agravantes y atenuantes.
- f) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Ingestión de alimentos, bebidas o golosinas en dependencias u horarios no autorizados. Como norma general sólo se permitirá durante el recreo en la cafetería del centro o en el patio.
- h) La presencia en los pasillos durante las horas de clase o entre clases sin autorización.
- i) El uso de aparatos electrónicos e informáticos como teléfonos móviles, videoconsolas, reproductores de mp3 o similares, cuando no constituyan una conducta gravemente contraria a las normas de convivencia, salvo autorización expresa por parte del profesorado o del equipo directivo.
- j) Juegos violentos o que supongan un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- Medidas generales de corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Por las conductas recogidas en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones, teniendo en cuenta la gradación de la gravedad y las circunstancias atenuantes o agravantes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Expedición de un parte de incidencias por escrito, según el modelo aprobado en el ROF.
- c) Expedición de un apercibimiento por escrito, según el modelo que figura en el ROF de este reglamento. Conllevará la comunicación a la madre, padre o tutores legales del alumno.
- d) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos. Esta medida será de aplicación en especial para la conducta descrita en el apartado 3 f), es decir, cuando se causen daños materiales en instalaciones, bienes o recursos del centro o de miembros de la comunidad educativa.

- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- g) En el caso de uso inadecuado o sin autorización expresa de teléfonos móviles, aparatos electrónicos o informáticos que permitan la grabación de imágenes y/o sonidos, consolas de videojuegos o similares, la retirada del aparato y su custodia en la jefatura de estudios hasta que se autorice su devolución al alumno o a sus padres o tutores legales, sin perjuicio de expedición adicional de apercibimiento por escrito.
- h) Las actividades formativas que se establecen en la letra e) podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro ha dispuesto en este Plan y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En los casos que se tipifiquen en este Plan se recabará la intervención de mediadores para la consecución de compromisos de convivencia.

5.- Suspensión de asistencia a una sola clase durante la jornada lectiva.

Cuando un alumno, incurra en una conducta descrita en el apartado 3, el profesor que imparte la clase podrá suspender su derecho de asistencia a esa hora lectiva, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Deberá encomendarse al alumno una tarea relacionada con el desarrollo del curriculum que pueda realizar durante esa hora lectiva.
- b) El alumno será derivado al aula de convivencia, debiendo el profesor cerciorarse de que se encuentra atendido.
- c) El profesor rellenará el parte de derivación al aula de convivencia según el modelo indicado en el anexo XVI del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- d) En el transcurso de la jornada escolar el profesor deberá informar al tutor y al jefe de estudios de la corrección impuesta y de los motivos que han conducido a la adopción de esta medida.
- e) Lo antes posible se informará a los padres o tutores legales del alumno de la medida adoptada.

Si por cualquier circunstancia el alumno no pudiera ser atendido en el aula de convivencia se comunicará esta situación al equipo directivo, que resolverá las medidas que deben adoptarse.

6.- Personas competentes para la imposición de medidas correctoras en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Serán competentes para imponer las medidas de corrección descritas en el apartado 4 a) y b) todos los profesores del centro. En particular los profesores que impartan la clase cuando la infracción se produzca durante la hora lectiva.

Serán competentes para imponer la medida de corrección descrita en el apartado 4 c) el profesor tutor del alumno, el jefe de estudios o el Director.

Serán competentes para imponer las medidas de corrección descritas en el apartado 4 d), e) y g) el jefe de estudios y el Director.

Será competente para imponer la medida de corrección descrita en el apartado 4 f) el Director, que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Será competente para imponer la medida de corrección descrita en el apartado 5 el profesor que esté impartiendo la clase.

7.- Catalogación de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las así definidas por la normativa vigente, además de las previstas en este reglamento, que quedan enumeradas como sigue:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las coacciones y amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- d) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- e) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- f) El consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes. La inducción al consumo de las mismas.
- g) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- j) La propagación de calumnias o bulos que dañen la imagen o el honor de cualquier miembro de la comunidad educativa, en especial cuando para hacerlo se empleen medios de difusión masiva.
- k) El uso doloso de redes sociales para dañar la imagen o el honor de otras personas, para acosar o amenazar a terceros, la divulgación de imágenes violentas, obscenas, xenófobas u homófobas o, en general, para incurrir en alguna conducta contraria a las normas de convivencia.
- l) El uso de teléfonos móviles, aparatos electrónicos o sistemas informáticos para la realización de actos gravemente contrarios a las normas de convivencia.
- m) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto.
- n) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- o) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que se considere debido a causas justificadas.

8.- Medidas generales de corrección de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.

Por las conductas recogidas en el apartado 7 podrán imponerse las siguientes correcciones, teniendo en cuenta el grado de la gravedad y las circunstancias atenuantes o agravantes:

- a) Expedición de un apercibimiento por escrito según el modelo que aparece en el ROF. Conllevará la información inmediata a la madre, padre o tutores legales del alumno.
- b) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- d) Cambio de grupo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- g) Cambio de centro docente.
- h) En el caso de uso inadecuado o sin autorización expresa de teléfonos móviles, aparatos electrónicos o informáticos que permitan la grabación de imágenes y/o sonidos, consolas de videojuegos o similares, la retirada del aparato y su custodia en la jefatura de estudios hasta que se autorice su devolución al

alumno o a sus padres o tutores legales, sin perjuicio de expedición adicional de apercibimiento por escrito u otras medidas de corrección.

Las actividades formativas que se establecen en las letras e) y f) podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra f), el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

9.- Personas competentes para la imposición de medidas correctoras en caso de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.

La imposición de las medidas correctoras del artículo anterior ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia será competencia exclusiva de la Dirección del centro, que informará de su aplicación a la Comisión de Convivencia. Salvo la especificada en el artículo 8.a, que podrá ser adoptada por el profesor tutor y por el jefe de estudios, y la contemplada en el apartado 8.h, que podrá ser adoptada por el jefe de estudios.

10.- La expedición de partes de incidencia y apercibimientos por escrito.

1. Cuando un profesor considere que un alumno infringe alguna norma de convivencia podrá expedir un parte de incidencias por escrito, según el modelo del anexo XIV del ROF. El parte de incidencias deberá cumplimentarse debidamente, especificando con claridad el motivo de su expedición.
2. El parte de incidencias será entregado al profesor tutor del alumno cuanto antes, en la misma jornada de su expedición si es posible, para agilizar las posibles medidas adicionales que puedan adoptarse.
3. Si el profesor que expide el parte lo considera oportuno podrá solicitar al tutor la expedición de un apercibimiento por infracción contra las normas de convivencia; en casos que se estimen como infracciones graves, se dará conocimiento al Jefe de Estudios y al Director, que podrán decidir la adopción de medidas correctoras adecuadas.
4. Independientemente de la gravedad de los hechos, la acumulación de tres partes de incidencia por un mismo alumno podrá suponer un apercibimiento por escrito por reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.
5. La acumulación de apercibimientos por escrito podrán suponer la adopción de las medidas tipificadas en los apartados 4.e, 4.f, 8.e y 8.f, que suponen la suspensión del derecho de asistencia a algunas clases o incluso al centro. En este caso se tomarán las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación del alumno. En este sentido, el equipo docente diseñará actividades que el alumno realizará durante la suspensión para no interrumpir el proceso de aprendizaje. Asimismo el alumno tiene el derecho de asistir a las pruebas de evaluación que hayan sido programadas durante los días en que se encuentre sancionado.

11.- Garantías procedimentales para el alumnado.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno.

1. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea una de las especificadas en el apartado 8 de este reglamento, por una conducta gravemente contraria a las normas, y el alumno sea menor de edad, se dará audiencia a su padre, madre o representantes legales.
2. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en el 4, c, d, e y f, se oirá al profesor tutor del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.
4. Cuando la corrección quede por escrito, por expedición de parte de incidencia, parte de derivación al aula de convivencia o apercibimiento, se informará al padre, madre o representantes legales del alumno de la misma.

12.- Del carácter ejecutivo de las correcciones y su consignación en los expedientes.

1. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, podrán figurar en el expediente académico del alumno o alumna si se considera oportuno dada su gravedad.
2. Cuando a una infracción le sean de aplicación las medidas descritas en los apartados 4.f, 8.e y 8.f, que suponen la suspensión de asistencia al centro, la persona competente para su aplicación, podrá decidir, de modo cautelar, su aplicación inmediata, en el transcurso de la misma jornada lectiva en que se cometió la infracción. La puesta en práctica inmediata de la corrección respetará los derechos de información, audiencia y reclamación del alumno y de su madre, padre o tutor legal.

13.- Reclamaciones ante medidas de corrección.

1. El alumno, como su padre, madre o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.
2. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el Director o Directora en relación con las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el Director o Directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

14.- La Comisión de Convivencia.

En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia formada por:

- a) El Director/a, que presidirá la Comisión.
- b) El Jefe/Jefa de Estudios.
- c) Dos Profesores/as elegidos entre los representantes de este sector en el Consejo.
- d) Dos Madres/Padres de alumnos/as elegidos entre los representantes de este sector en el Consejo. (Si hay un representante de la asociación de Madres y Padres más importante en el Consejo, éste será uno de los miembros de la Comisión por este sector.
- e) Dos Alumnos/as elegidos entre los representantes de este sector en el Consejo.

Esta Comisión será convocada de forma ordinaria por la Dirección del Centro, extraordinariamente podrá ser convocada a petición de una mayoría de dos tercios de sus componentes.

Las funciones de la Comisión de Convivencia serán:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

15.- La prescripción de conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Las conductas contra las normas de convivencia, independientemente de su gravedad, tendrán un plazo de prescripción, entendiéndose que no habrá lugar a la toma de medidas de corrección una vez cumplido dicho plazo.
2. El plazo de prescripción no afectará a la consignación de dichas conductas en el expediente del alumno. Tampoco tiene efectos en el carácter agravante de la reiteración de conductas contrarias a las normas.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, recogidas en el artículo 3 de este plan, prescribirán pasados treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales recogidos en el calendario escolar provincial aprobado por la Delegación Territorial.
4. Las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia, recogidas en el apartado 7 de este reglamento, prescribirán pasados sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales recogidos en el calendario escolar provincial aprobado por la Delegación Territorial.

16.-: La imposición del cambio de centro como medida correctora.

Dada la naturaleza grave de esta medida de corrección conviene establecer una regulación específica de la misma. Por otra parte, este reglamento ni puede ni pretende establecer normas que puedan contravenir la legislación vigente. Por estas razones, cuando se adopte por parte de las personas competentes la decisión de aplicar la medida de cambio de centro, se aplicará rigurosamente el procedimiento descrito en la sección 5ª del capítulo III del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, que se reproduce íntegramente a continuación:

“Protocolo de aplicación del cambio de centro como medida disciplinaria.

Extracto literal del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria:

“Sección 5ª Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el Director o Directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el Director o Directora.
2. El Director o Directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El Director o Directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director o la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el Director o Directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.”

Aplicación de protocolos de actuación.

En determinados casos existen ciertos protocolos tipificados que deben guiar las actuaciones de los órganos de decisión del centro. Se incorporan a este plan los siguientes:

- a) ACOSO ESCOLAR.
- b) MALTRATO INFANTIL.
- c) AGRESIÓN A PROFESORADO Y PERSONAL NO DOCENTE.
- d) VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

1. Acoso escolar.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS.

1. Normativa de aplicación:

La normativa a considerar es la siguiente:

- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. (BOJA 07-07-2011)
- Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 16-07-2010).
- Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).
- Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad. (BOJA 22-2-2007)
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE 5-12-2006)
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de la Consejería de Asuntos Sociales, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA 16-2-2002)
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE 13-1-2000)
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor (BOE 24-6-1998)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOE 17-1-1996)

El Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, contiene el Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar, en cuya introducción lo define y delimita:

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en

todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso.
Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

En situaciones de ciberacoso, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El Director o Directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará,

según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el Director o Directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Director o Directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Director o Directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PARA LA INSPECCIÓN EDUCATIVA SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

(Anexo I de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.)

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

D/D^a _____, como Director/a del Centro, **INFORMA** a la Inspección Educativa:

1.- Datos de identificación del alumnado (actualizados a fecha de este informe):

Alumno/a/ acosado/a/s presuntamente:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/Grupo:

Presunto alumno/a/s acosador/a/s:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/Grupo:

2.- Conductas de las que se tiene conocimiento en relación con los diferentes tipos de acoso (actualizados a fecha de este informe):

DESCRIPCIÓN	PUNTA L	REITERAD A	LUGAR	FECHA	HORA
1. Exclusión y marginación social					
1.1. Activa: No deja participar					
1.2. Por omisión: Ignora al otro/a					
1.3. Vigila al otro/a para delatar sus comportamientos					
2. Agresión verbal					
2.1. Insultos					
2.2. Poner motes					
2.3. Hablar mal de la víctima					
3. Vejaciones y humillaciones					
4. Agresión física indirecta					
4.1. Esconder cosas					
4.2. Romper cosas					
5.3. Robar cosas					
5. Agresión física directa:					
5.1. Pegar					
5.2. Pegar simulando juego o broma					
5. Intimidación.					
6. Amenaza.					
7. Chantaje.					
8. Ciberacoso por correo electrónico, webs, redes sociales o teléfono móvil.					
8.1. Intimidación.					
8.2. Chantaje.					
8.3. Insultos.					
8.4. Amenazas					
8.5. Publicación de imágenes no deseadas.					
9. Acoso o agresión contra la libertad					

y orientación sexual.					
10. Acoso o abuso sexual					

Lugar: aula ordinaria, aulas específicas, pasillos, patio, servicios, comedor, vestuario, transporte escolar, vestuarios, gimnasio,...y lugares fuera del centro en el que esté implicado alumnado del centro (centro deportivo, jardines, biblioteca, locales de ocio, zonas de juego, hogar,...)

Hora: Entrada y/o salida del centro, desplazamientos al centro o vuelta a casa, dentro de una clase concreta, recreo, cambios de clase, salidas al servicio, actividades extraescolares, transporte, comedor, aula matinal,...y horas fuera de horario escolar (salidas en fines de semana, entrenamiento deportivo, actividades de tiempo libre,...)

3.-Denunciantes, testigos o personas que han facilitado información sobre estas conductas (actualizados a fecha de este informe):

Alumnado:	
Profesorado:	
Otro personal del Centro:	
Padre/madre/tutor legal	
Otros (Especifíquense)	

4.- Descripción detallada de los hechos con la información contrastada de la que se dispone (actualizada a fecha de este informe):

5. Medidas adoptadas y actuaciones realizadas en relación con los diferentes pasos del Protocolo de Acoso Escolar:

En relación con el Paso 3 del Protocolo. Medidas de urgencia para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones.	
Medidas para garantizar la inmediata seguridad del alumno/a/s acosado/a/s, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.	
Medidas cautelares dirigidas al alumno/a/s acosador/a/s.	

En relación con los Pasos 4 y 5 del Protocolo. Traslado de lo ocurrido a las familias y profesionales que trabajan en el centro.	
Información y colaboración de la familia/s.	
Información al profesorado o/y otro personal que trabaja o se relaciona con el centro.	
Traslado a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).	
En relación con el paso 6 del Protocolo. Recogida de información de distintas fuentes.	
Recopilación de información y documentación existente sobre el alumnado afectado.	
Observación sistemática, utilizando como referente los indicadores del cuadro del punto 2 de este informe, en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares,...	
Elaboración de información por parte del departamento de orientación o equipo de orientación educativa, en colaboración con el tutor/a, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado	
Información recabada de otras fuentes: profesorado, personal de administración y servicios, servicios sociales,...	
Elaboración por parte de la dirección del centro de un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.	
En relación con el Paso 7 del Protocolo. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.	
Adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, y su grabación en el programa "Séneca"	
En relación con los pasos 8 y 9 del protocolo. Comunicación a la Comisión de Convivencia e Inspección educativa.	
Comunicación de la dirección del informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro, y a la inspección educativa, una vez completado el paso 10 y 11	

En relación con el paso 10 del protocolo. Medidas y actuaciones a definir.	
Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.	
Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.	
Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.	
Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.	
Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.	
En relación con el Paso 11 del protocolo. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.	
Información a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, y de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro	

educativo, con confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.	
--	--

6. Otros aspectos a considerar no incluidos en los apartados anteriores del informe.

--

En....., a.... de..... de 20_

El/la Director/a:

Fdo.:

**Sr. Delegado/a Territorial de Educación, Cultura y Deporte de _____
Servicio de Inspección Educativa.**

2. Maltrato infantil.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

1. Normativa de aplicación:

La normativa relacionada con el maltrato infantil a considerar es la siguiente:

- *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. (BOJA 07-07-2011).*
- *Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (BOJA 20-04-2010).*
- *Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad. (BOJA 22-2-2007)*
- *Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE 5-12-2006).*
- *Orden de 11-2-2004, por la que acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía (BOJA 26-2-2004).*
- *Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía. (BOJA 16-1-2004).*
- *Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de la Consejería de Asuntos Sociales, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA 16-2-2002)*
- *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE 13-1-2000)*
- *Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor (BOE 24-6-1998).*
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOE 17-1-1996).*

El Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, contiene el Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil, en cuya introducción lo define y caracteriza:

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato. Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- *Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma*

reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/ emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- *Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.*

- *Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-victima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.*

- *Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.*

- *Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.*

- *Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.*

- *Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.*

- *Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.*

- *Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole*

los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.*
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.*
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.*

En situaciones en las que se haga uso de tecnologías de la comunicación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- *Observando al menor o la menor.*
- *Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.*
- *Hablando con el menor o la menor.*
- *Entrevistando a la familia.*
- *Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.*

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- *Garantizar la protección del menor o la menor.*
- *Preservar su intimidad y la de su familia.*
- *Actuar de manera inmediata.*
- *Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.*

- *Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.*
- *No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.*

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- *El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.*
- *Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.*
- *En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.*

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- *Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.*
- *Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local*

mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- *Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.*

- *Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.*

- *Evaluación y seguimiento.*

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

HOJA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

CLAVE IDENTIFICATIVA

--	--	--	--	--

(Antes de su cumplimentación, leer atentamente las instrucciones)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 IDENTIFICACIÓN DEL MENOR	
1er. APELLIDO	2º APELLIDO NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO	LOCALIDAD
PROVINCIA	CP TELÉFONOS

2 FUENTES DE DETECCIÓN		
CENTRO O SERVICIO	SELLO DEL CENTRO O SERVICIO	
DIRECCIÓN		
PROFESIÓN DEL NOTIFICADOR <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> TELÉFONO		

3 INSTANCIA A LA QUE SE HA COMUNICADO EL CASO	
<input type="checkbox"/> Servicios sociales de la Corporación Local.	FECHA:
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.	

4 VALORACIÓN GLOBAL DEL MALTRATO		
<input type="checkbox"/> Leve	<input type="checkbox"/> Moderado	<input type="checkbox"/> Grave

5 TIPOLOGÍA E INDICADORES DEL MALTRATO																																																																																																															
<p>A. Maltrato Físico: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Magulladuras o moratones diversos y en distintas fases de cicatrización. <input type="checkbox"/> Quemaduras de cigarrillo o por inmersión en líquido caliente. <input type="checkbox"/> Los padres no explican de forma convincente las causas de las heridas. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>B. Maltrato Psicológico/Emocional: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Reacciones de temor y de miedo ante estímulos sociales. <input type="checkbox"/> Actitud silenciosa y manifiesta tristeza sin motivo aparente. <input type="checkbox"/> Los padres amenazan al menor con castigos extremos. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>C. Negligencia/Abandono Físico/Cognitivo: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Aparece constantemente sucio, hambriento o inadecuadamente vestido. <input type="checkbox"/> Constante falta de supervisión o es dejado solo durante largos periodos de tiempo. <input type="checkbox"/> Ausencias escolares habituales o retrasos continuos injustificados. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>D. Abandono Psicológico/Emocional: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Comportamiento apático, inhibición en el juego. <input type="checkbox"/> Los padres o educadores no responden a las reacciones sociales espontáneas del menor. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>E. Abuso sexual: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Lesiones físicas localizadas en la zona genital. <input type="checkbox"/> Conductas, conocimientos y afirmaciones sexuales impropias de la edad del menor. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>																																																			<p>F. Corrupción: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Trascusión constante de las normas sociales. <input type="checkbox"/> Conductas delictivas. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>G. Explotación Laboral: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Absentismo escolar reiterado y no justificado. <input type="checkbox"/> Participación en actividades de mendicidad. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>H. Maltrato Prenatal: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Falta de control o seguimiento médico del embarazo. <input type="checkbox"/> Consumo inadecuado o abusivo de drogas o alcohol. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>I. Retraso No Orgánico en el Crecimiento: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Ausencia de enfermedad orgánica que justifique el retraso. <input type="checkbox"/> Recuperación del retraso físico y/o evolutivo en un ambiente de cuidados adecuados. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>J. Síndrome de Münchausen por poderes: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Aparición recurrente de enfermedades o síntomas sin causa justificada. <input type="checkbox"/> Excesiva demanda por los padres de ingresos hospitalarios o exámenes médicos. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> <p>K. Maltrato Institucional: L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/></p> <input type="checkbox"/> Vulneración de los derechos de los menores por las instituciones o profesionales. <input type="checkbox"/> Desatención de sus necesidades básicas. <input type="checkbox"/> Otros. (Señalar) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>																																																												

ORIGEN DEL MALTRATO:

--	--	--	--

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

(A rellenar por la Administración)

Órgano que propone la inscripción:

Ayuntamiento de: Provincia:

Delegación Provincial de: Fecha de la propuesta:

3.- Agresión al profesorado o al personal no docente.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESION HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

1. Normativa de aplicación:

La normativa a considerar es la siguiente:

- *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. (BOJA 07-07-2011)*
- *Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007)*
- *Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. (BOJA 21-3-2007)*
- *Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad. (BOJA 22-2-2007)*
- *Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE 5-12-2006)*
- *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE 13-1-2000)*
- *Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor (BOE 24-6-1998)*
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOE 17-1-1996)*

El Anexo IV de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, contiene el Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente, en cuya introducción se considera:

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

A. Conductas protegidas:

- *Agresiones.*
- *Intimidaciones graves.*

- *Resistencia activa grave.*
- *Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.*

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

B. Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones.

También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA
EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE**

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director o Directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El Director o Directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- *Profesional agredido.*
- *Identificación del agresor o agresora.*
- *Testigos.*
- *Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.*
- *Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.*

.Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- *Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.*
- *De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.*

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el Director o Directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Director o Directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El Director o Directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- *Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.*
- *Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.*

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

-Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

-Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha

presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- *La declaración de testigos.*
- *Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.*

• A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña....., con DNI núm.....,
con teléfono de contacto....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente
documentación:

a b

c

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS:

Primero. Como Director/a del centro docente.....,
sito en la C/....., de....., expone que
el alumno/a .., de .. años de edad, que
cursa, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

.Don/Doña

.Don/Doña

con DNI núm.

con DNI núm.

Por todo ello, como Director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor,
interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los
hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En,, a..... de.....de.....

El Director o Directora, Fdo:.....

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña con DNI núm.....con teléfono de contacto
....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS:

Primero. Como Director/a del centro docente....., sito en la C/ , de....., expone que la persona , de ... años de edad, que cursa....., mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña....., con DNI núm....., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña....., con DNI núm....., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como Director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En , a....de de.....
El Director o Directora,

Fdo.:

Procedimiento a seguir:

La dirección del centro tiene que realizar las siguientes actuaciones de acuerdo con el protocolo:

- 1°. Controlar la situación producida requiriendo la ayuda del personal del centro que pudiera necesitar y llamar a fuerzas de seguridad si fuera necesario.
- 2°. Facilitar atención médica inmediata si fuera necesaria.
- 3°. Informar lo más pronto posible telefónicamente al inspector/a de zona, o en su defecto al inspector de guardia o Jefatura del Servicio, sobre el profesional agredido, agresores, testigos y personas relacionadas con lo ocurrido, y los hechos y cualquier otra circunstancia relevante.
- 4°. Denunciar los hechos, en los términos establecidos en el apartado 2. *Canalización de la denuncia de las ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO, y la GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA*, contenidas en el protocolo.
- 5°. Elaborar *INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA*, según Anexo II de la *Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma para el acceso a la misma, que* habrá de adjuntar el profesional agredido a la solicitud de asistencia jurídica según modelo contenido en el Anexo I de la misma Orden. En caso de necesitar asistencia jurídica, el profesional agredido la presentará junto con la de asistencia jurídica.
- 6°. Información a las familias del alumnado implicado.
- 7°. Aplicación de medidas de convivencia en función de lo ocurrido.
- 8°. Realizar informe para la Comisión de Convivencia.
- 9°. Realizar informe para el Servicio de Inspección, según modelo de Informe de la Dirección del Centro para la Inspección Educativa, que se adjunta.
 - 10°. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, según modelo orientativo adjunto.
- 11°. Registro de incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información "Séneca".

En todo caso, será de aplicación lo establecido en la *Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. (BOJA 21-3-2007)*, extensiva en la aplicación del procedimiento al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, según lo establecido en la Ley de Educación de Andalucía y de los Decretos de los Reglamentos Orgánicos de las diferentes enseñanzas.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PARA LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

1.

(Anexo IV de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.)

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

D/D^a _____, como Director/a, INFORMA a la Inspección Educativa, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación en caso de agresión al profesorado o el personal no docente:

1.- Datos de identificación del personal agredido y del agresor/a/es:

Personal agredido:	DNI	Situación profesional (funcionario/interino/laboral) y funciones que desarrolla (docente/personal de administración y servicios)

Identificación del agresor/a/es: (En caso de estar identificado)	Edad: Relación con el centro (alumnado, ex alumnado, familiar, persona ajena,...)	Tipos de conducta: Agresiones, intimidaciones graves, resistencia activa grave o cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal. Daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones y días de incapacidad temporal como consecuencia de lo ocurrido.

Padre/madre o tutor/a si el alumnado pertenece al Centro	DNI	Domicilio:

2.- Identificación de denunciantes, testigos de los hechos o personas que han facilitado información sobre lo ocurrido:

Alumnado:	
Profesorado:	
Otro personal del Centro:	
Padre/madre/tutor legal	
Otros (Especifíquense)	

3.- Descripción de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que sucedieron, motivos y medios empleados, así como las personas identificadas que participaron en ellos de alguna manera o fueron testigos de lo ocurrido a cada momento :

4. Atención sanitaria y ayuda que ha necesitado el personal agredido (en caso de disponer de informes médicos o de otro tipo, adjuntar fotocopia):

5. Canalización de la denuncia (en caso de disponer de copia, adjuntar fotocopia legible):

4. Petición y tramitación de solicitud de asistencia jurídica y/o psicológica por el personal agredido:

5 .Información a las familias del alumnado implicado:

6. Aplicación de medidas de convivencia en función de lo ocurrido e información a la Comisión de Convivencia:

7. Medidas que se han adoptado por parte del Centro para prevenir que no se produzcan hechos similares:

8. Otras cuestiones a considerar:

EL DIRECTOR/A:

(Firma y sello)

Fdo.:

**Sr. Delegado/a Territorial de Educación, Cultura y Deporte de _____
Servicio de Inspección Educativa.**

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PARA LA ASESORÍA MÉDICA EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

2.

(Anexo IV de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.)

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

D/D^a _____, como Director/a, **INFORMA** a la Asesoría Médica, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación en caso de agresión al profesorado o el personal no docente:

1.- Datos de identificación del personal agredido y del agresor/a/es:

Personal agredido:	Fecha:	DNI:	Funciones que desarrolla:

2. Atención sanitaria y ayuda que ha necesitado el personal agredido (en caso de disponer de parte de lesiones, de informes médicos o de otro tipo, adjuntar fotocopia):

--

3. Incapacidad laboral del profesional agredido como consecuencia de lo ocurrido:

--

El Director/a:

(Firma y sello)

Fdo:

Sr. Delegado/a Territorial de Educación, Cultura y Deporte de _____
Asesoría Médica

SOLICITUD DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA.

(Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.)

D/D^a. _____
_____, con DNI nº _____, funcionari_ / interin_ / laboral docente,
perteneciente o asimilado al cuerpo de _____ de _____
_____, con destino en el
centro _____, y con domicilio a efectos de
notificaciones en _____ (_____), calle _____, nº
_____, D.P. _____, y teléfono/s _____ y _____,

EXPONE:

(Aquí debe consignarse la justificación de asistencia psicológica en función de los hechos ocurridos, adjuntando la documentación que se estime necesaria).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007,

SOLICITA:

Le sea prestada asistencia psicológica,

De resultar estimada la solicitud, opta por la asistencia:

A través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional,

A través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

En _____ a ____ de _____ de
20__

(firma)

SR/A DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DE _____

1. En caso de personal laboral, indique grupo y categoría.

SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA.

(ANEXO I de la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.)

D.

D^a. _____
_____, con DNI nº _____, funcionari_ / interin_ / laboral docente,
perteneciente o asimilado al cuerpo de _____,
con destino en el centro _____, y con domicilio a efectos de
notificaciones en _____ (_____), calle _____, nº
_____, D.P _____, y teléfono/s _____ y _____,

EXPONE:

(Aquí debe consignarse una exposición detallada de los hechos que justifican la solicitud de asistencia jurídica, especificando si la posición del solicitante es activa, como demandante o denunciante, o pasiva, como demandado o denunciado).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007,

SOLICITA:

Le sea prestada asistencia jurídica en el procedimiento judicial núm. _____,
seguido ante el _____ Juzgado
_____ (consignar sólo
en el caso en que dichos datos sean conocidos).

De resultar estimada la solicitud, opta por la asistencia mediante:

- Personal funcionario del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Profesional facilitado por la Consejería de Educación.
- Profesional elegido por la persona interesada.

En _____ a ____ de _____ de
20__

(firma)

SR/A DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DE _____

· En caso de personal laboral, indique grupo y categoría.

4.- Violencia de género en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

1. Normativa de aplicación:

La normativa referida a menores de edad a considerar es la siguiente:

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007)
- [Orden de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).

El Anexo III de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, contiene el Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en cuya introducción lo define y caracteriza:

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de

su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- *Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.*

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director o Directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.*
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.*

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del Director o Directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El Director o Directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales,

sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Director o Directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- *Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.*
- *Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.*
- *Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información.*

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- *Una vez recogida toda la información, el Director o Directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:*
- *Garantizar la protección de los menores o las menores.*
- *Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.*
- *Actuar de manera inmediata.*
- *Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.*
- *Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.*
- *No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.*

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Director o Directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el Director o Directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El Director o Directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de

Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.*
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.*
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.*
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.*

- *Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.*

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PARA LA INPECCIÓN EDUCATIVA SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO ANTE CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

(Anexo III de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.)

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

D/D^a _____, como Director/a, **INFORMA** a la Inspección Educativa que se inicia protocolo de actuación ante un caso de violencia de género en el ámbito escolar:

1.- Datos de identificación del alumnado:

Alumna/s víctima/s de violencia de género en el ámbito escolar:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/ Grupo:

Alumno/s que ejercen violencia de género:	Edad:	Etapa educativa/Nivel/ Grupo:

2.- Conductas de las que se tiene conocimiento en relación con los diferentes tipos de violencia de género:

TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:	PUNTA L	REITERAD A	LUGAR	FECHA	HORA
1. Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.					
2. Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.					
3. Violencia económica: La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.					
4. Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.					

Lugar: aula ordinaria, aulas específicas, pasillos, patio, servicios, comedor, vestuario, transporte escolar, vestuarios, gimnasio,...y lugares fuera del centro en el que esté implicado alumnado del centro (centro deportivo, jardines, biblioteca, locales de ocio, zonas de juego, hogar,...)

Hora: Entrada y/o salida del centro, desplazamientos al centro o vuelta a casa, dentro de una clase concreta, recreo, cambios de clase, salidas al servicio, actividades extraescolares, transporte, comedor, aula matinal,...y horas fuera de horario escolar (salidas en fines de semana, entrenamiento deportivo, actividades de tiempo libre,)

3.-Denunciantes, testigos o personas que han facilitado información sobre estas conductas:

Alumnado:	
Profesorado:	
Otro personal del Centro:	
Padre/madre/tutor legal	
Otros (Especifíquense)	

4.- Breve descripción de los hechos:

--

5. Medidas adoptadas y actuaciones realizadas en relación con los diferentes pasos del Protocolo de Acoso

Escolar:

En relación con el Paso 3 del protocolo. Medidas de urgencia para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones.	
Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna/s, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.	
Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.	
En relación con los Pasos 4 y 5. Traslado de lo ocurrido a las familias y profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.	
Información y colaboración de la familia/s.	
Información al profesorado o/y otro personal que trabaja o se relaciona con el centro.	
Traslado a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).	
En relación con el paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.	
Recopilación de información y documentación existente sobre la alumna/a afectada/s.	
Observación sistemática, utilizando como referente los indicadores del cuadro del punto 2 de este informe,	

en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares,...	
Elaboración de información por parte del departamento de orientación o equipo de orientación educativa que en colaboración con el tutor/a, observando a la alumna/s afectada/s, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumna/s afectada/s o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado	
Información recabada de otras fuentes: profesorado, personal de administración y servicios, servicios sociales,...	
Elaboración por parte de la dirección del centro de un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.	
En relación con el Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.	
Adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, y su grabación en el programa “Séneca”	
En relación con los pasos 8 y 9. Comunicación a la Comisión de Convivencia e Inspección educativa.	
Comunicación de la dirección del informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro, y a la inspección educativa, una vez completados el paso 10 y 11.	
En relación con el paso 10. Medidas y actuaciones a definir.	
Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.	
Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias	

<p>correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.</p>	
<p>Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.</p>	
<p>Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.</p>	
<p>Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.</p>	
<p>En relación con el Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.</p>	
<p>Información a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, y de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, con confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.</p>	

6. Otros aspectos a considerar no incluidos en los apartados anteriores del informe.

--

En....., a... de..... de 20__

El/la Director/a:

Fdo:

Sr. Delegado/a Territorial de Educación, Cultura y Deporte de _____
Servicio de Inspección Educativa.